

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

Quienes motivan y suscriben **C. LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA, LCP. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ, MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ**, en nuestro carácter de Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 25, artículos 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, ponemos a consideración de este Pleno: **DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NO. DOP/SADER/01/2019-02 DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE MERCADO CONSTITUCIÓN EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.



II.- El Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para suscribir contratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 párrafo I, fracción I, Artículo 86 párrafo I y IV, artículo 88 fracción II, y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 2, 3, 37 fracción II, 38 fracción II, 47 fracciones I, XI, 52 fracciones I y II, 67, 75 fracción II, 78, 79 fracción II inciso c) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en relación con los numerales 1, 14, 17, numeral 1 fracción I, 43, 44, 46, 47, 95, 96, 97, 102 y demás relativos de la Ley de Obra Pública para el Estado Jalisco y sus Municipios.

III.- Que en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 20, celebrada el día 15 de Julio del 2019, en el punto número tres del orden del día, en relación con la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 26, celebrada el día 26 de Agosto del 2019, en el punto número 03 del orden del día; así como del Punto cuarto del Orden del día, de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 44, celebrada del 19 de diciembre del 2019; en las que se autorizó la celebración de los respectivos instrumentos jurídicos necesarios con el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO por medio de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO (SADER) Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, así como la suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución de la obra denominada REHABILITACIÓN DE MERCADO CONSTITUCIÓN EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, bajo el número de obra DOP/SADER/01/2019, derivado del programa: Dignificación y competitividad en Mercados Municipales ejercicio fiscal 2019, así como la aportación municipal por la cantidad de \$3'475,493.00 (Tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

IV.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 37 celebrada el día 5 cinco de diciembre del 2019, en el punto número 4 cuatro del orden del día, se autorizó Contratar un empréstito al amparo de la Línea de Crédito Global Estatal, hasta por la cantidad de \$49'324,768.02 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.), para destinarse al Financiamiento del Programa de Inversión y Obra Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la Administración 2018-2021, considerando los rubros de inversiones públicas productivas, adquisición, reconstrucción, mantenimiento y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público, obras transferibles e inversión en infraestructura de bienes sujetos al régimen dominio público o bienes propios del Municipio, donde autorizo la ejecución y la aportación municipal de diversas obras, entre ellas **REHABILITACIÓN DE MERCADO CONSTITUCIÓN EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**



V.- En el punto Quinto del orden del día, de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 42, celebrada el 17 de diciembre del 2019, se autorizó la contratación de la obra que nos ocupa, por un monto total de \$7'962,647.76 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N), con el IVA incluido, a favor del contratista CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR DE TECA S.A. DE C.V., con un techo presupuestal inicial de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

VI.- La aportación Municipal se realizó por medio del empréstito al amparo de la Línea de Crédito Global Estatal, señalado en el punto cuarto de presente capitulo, y el 20 de noviembre del 2020, por medio del punto 3 del orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 85, se autorizó modificación de los techos presupuestales y las aportaciones municipales de las obras a ejecutarse con recursos de dicho empréstito. En el mismo punto se aprueba un aumento de la aportación municipal para la conclusión de la obra **REHABILITACIÓN DE MERCADO CONSTITUCIÓN EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, por la cantidad de \$1'524,507.00 (Un millón quinientos veinticuatro mil quinientos siete pesos 00/100 M,N.), quedando un techo presupuestal total por la cantidad de \$9'487,154.76 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).

VII.- Dentro del referido **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, en sus cláusulas **décima segunda y décima tercera**, se establece que si existiere la necesidad de modificar el monto del citado contrato, para terminar la obra multicitada, es necesario realizar obras extraordinarias no contempladas en las bases del concurso ni en el presupuesto suscrito por el contratista, los cuales obran en el expediente unitario de obra; y que dicho aumento se refiere a la adecuación y poder terminar la misma, por lo que se contempla la celebración de un convenio modificatorio, en el entendido que dicho convenio será con la finalidad de realizar ajuste de costos, conforme al artículo 102 y 106 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII.- Así las cosas, al último informe de avances físico-financieros presentados por el Contratista al Gobierno Municipal, en el cual se detalló el nivel de avance de construcción y equipamiento del Proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE MERCADO CONSTITUCIÓN EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con **número de Obra: DOP/SADER/01/2019**, y en virtud de no haberse concluido el proyecto en su totalidad, fue solicitada la **AMPLIACIÓN DE METAS**; y siendo necesario realizar el convenio modificatorio, por una cantidad excedente del monto contratado de **\$1'254,507.00 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos siete pesos 00/100 M,N.) con I.V.A. incluido**, cantidad que no rebasa el 25% del monto total contrato;



la que se tomara del remanente del techo financiero destinado a la ejecución de la multitudinaria obra, de conformidad con el artículo 32 fracción II segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria, que determina que los ingresos que genere cada proyecto de infraestructura productiva de largo plazo, durante la vigencia de su financiamiento, sólo podrán destinarse al pago de las obligaciones fiscales atribuibles al propio proyecto, las de inversión física y costo financiero del mismo, así como de todos sus gastos de operación y mantenimiento y demás gastos asociados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública.

FUNDAMENTO LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución señalada en los puntos que anteceden, y por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

Artículo 106. Ejecución – Ajuste de costos.

- 1. Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser modificados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos directos establecido en este artículo.*
- 2. Para el efecto del numeral anterior, el contratista contará con un plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente del incremento para presentar su solicitud, pero invariablemente dentro del plazo de ejecución de los trabajos.*
- 3. El procedimiento de ajustes de costos directos, sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.*
- 4. Cuando en el contrato se establezca el cumplimiento de obligaciones que involucren el pago o inversión en moneda extranjera deberá operar el ajuste de costos de acuerdo a las variaciones en la paridad cambiaria de la moneda de que se trate con los pesos mexicanos.*
- 5. Cuando en la lista de insumos necesarios para la realización de los trabajos se registren bienes de importación, para referencia de ajuste, en el contrato se fijará la paridad del peso existente en la fecha de presentación de la propuesta.*
- 6. Cuando la solicitud de ajuste de costos directos sea al alza, será el contratista quien lo promueva y podrá hacerlo hasta la fecha límite autorizado para la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados.*



7. Transcurrido el plazo establecido en el numeral 2 sin que se hubiere solicitado el ajuste de costos se perderá el derecho de solicitarlo.

8. La Secretaría o el ente público, dentro de los treinta días naturales siguientes a la solicitud de ajuste de costos directos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, en caso contrario la solicitud se tendrá por no aprobada, dejando los derechos a salvo del solicitante.

9. Si resulta un excedente en el anticipo, debe amortizarse proporcionalmente en los pagos posteriores, hasta quedar saldado en la última liquidación.

10. Los recursos financieros necesarios para cubrir las modificaciones en caso de aumento, no deben incluirse en convenios adicionales, sino que la Secretaría o el ente público debe prever la suficiencia presupuestal dentro de su programa de inversiones.

11. Cuando la documentación mediante la que se promueva el ajuste de costos directos sea deficiente o incompleta, la Secretaría o el ente público apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de quince días a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada.

12. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el promovente desahogue el apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se le tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos directos.

13. El reconocimiento por ajuste de costos directos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones subsecuentes, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

14. No dará lugar a ajuste de costos directos las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

15. El ajuste de costos directos se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. El ajuste podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato;

b) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen por lo menos el 80% del importe total del contrato; y

c) En el caso de trabajos en que se establezca la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos el ajuste respectivo puede determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

II. Para los procedimientos señalados en los incisos a), b) y c) de la fracción I, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que la Secretaría o el ente público los revise y dictamine.

III. El procedimiento de ajuste se sujetará a lo siguiente:

- a) Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido;*
- b) Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;*
- c) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de costos de obras públicas que determine el Banco de México, sea cual fuere su denominación, o en su defecto la Secretaría o el ente público;*
- d) Cuando los índices que requieran tanto el contratista como la Secretaría o el ente público no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, la segunda procederá a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;*
- e) Los precios unitarios originales del contrato serán la base para determinación de ajustes hasta la terminación de los trabajos contratados;*
- f) El ajuste, en su caso, se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales;*
- g) A los demás lineamientos que se establezcan en el reglamento.*

IV. Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste a los costos directos, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

V. Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido.

16. El ajuste de costos de indirectos y financiamiento procederá únicamente cuando hubiere prórroga de plazos de terminación de la obra, debiéndose establecer en los convenios si estos son sujetos a dicho ajuste.

17. Para el ajuste de costos indirectos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

18. El factor de utilidad debe ser invariable durante el ejercicio del contrato.

19. El costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición.

Se emiten el siguiente:



CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64, 86, 87, 88, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión celebrada el día 19 de noviembre del año 2020, se presentó información respectiva por parte de la **Coordinación General de Gestión de la Ciudad de este Municipio**, después de analizada la misma, aprobamos por mayoría, con tres votos a favor y con dos abstenciones, siendo estas de los Regidores Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez y Noé Saúl Ramos García, por lo que se procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza e instruye a los C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, COORDINADOR GENERAL DE LA CIUDAD y DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento CELEBREN **CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NO. DOP/SADER/01/2019-02** de la obra pública: **“REHABILITACIÓN DE MERCADO CONSTITUCIÓN EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, únicamente por lo que va del monto el cual será de **\$1'254,507.00 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos siete pesos 00/100 M,N.) con I.V.A. incluido**, de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el contratista de la obra a que se refiere el antecedente V del presente dictamen, por la cantidad desglosada en el punto antes mencionado y por reunir los requisitos previstos por las leyes de la materia.

SEGUNDO.- Se aclara y precisa que la obra bajo el nombre REHABILITACIÓN DE MERCADO CONSTITUCIÓN EN CIUDAD GUZMÁN, y la obra MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN MERCADOS MUNICIPALES, así como la obra denominada MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA” (MERCADO CONSTITUCIÓN EN CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE), señaladas en los puntos de acuerdo precisados en los antecedentes III, IV, V, VI Y VIII, corresponde a la misma obra, tal y como se puede apreciar en el proyecto, el cual obran el expediente unitario de obra



TERCERO.- Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Coordinador General de Gestión de la Ciudad, Director de Obras Públicas, así como Dirección de Gestión de Planeación Municipal y Gestión de Programas, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 07 DE 2020

"2020 AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA"

"2020 AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS"



LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES

Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra



LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA

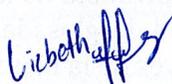
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, y Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO

Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

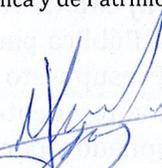
MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA

Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal



LIC. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra



LIC. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA

Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ

Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

